



Medellín, viernes 22 de diciembre de 2023

UNIDOS

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 24.286

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005708	Diciembre 20	3	2023070005718	Diciembre 20	23
2023070005709	Diciembre 20	5	2023070005719	Diciembre 20	25
2023070005710	Diciembre 20	7	2023070005720	Diciembre 20	27
2023070005711	Diciembre 20	9	2023070005721	Diciembre 20	29
2023070005712	Diciembre 20	11	2023070005722	Diciembre 20	31
2023070005713	Diciembre 20	13	2023070005723	Diciembre 20	33
2023070005714	Diciembre 20	15	2023070005724	Diciembre 20	35
2023070005715	Diciembre 20	17	2023070005725	Diciembre 20	37
2023070005716	Diciembre 20	19	2023070005726	Diciembre 20	39
2023070005717	Diciembre 20	21			



Radicado: D 2023070005708

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010491138** del 07 de noviembre de 2023, la señora **MAZO MARÍN MARTHA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.859.312**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN DIEGO**, Sede, **I. E. R. EL CARDAL**, del municipio de Liborina, No. de Plaza 8803, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de enero de 2024, como el 08 de enero es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 09 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MAZO MARÍN MARTHA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.859.312**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **SAN DIEGO**, Sede, I. E. R. **EL CARDAL**, del municipio de Liborina, No. de Plaza 8803, Población Mayoritaria, a **partir del 09 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora **MAZO MARÍN MARTHA ELENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		19-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	19-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		14/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	14/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

191223



Radicado: D 2023070005709

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER052516** del 03 de diciembre de 2023, la señora **MEDINA PINO MARTA HILDA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.657**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I E R ROSALÍA HOYOS**, Sede, **C. E. R. DR JESÚS ANTONIO HOYOS**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11076, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de enero de 2024, 08 de enero es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 09 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MEDINA PINO MARTA HILDA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.657**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aulía, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I E R ROSALÍA HOYOS**, Sede, **C. E. R. DR JESÚS ANTONIO HOYOS**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11076, Población Mayoritaria, a **partir del 09 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora **MEDINA PINO MARTA HILDA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		19-12-23.
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	19-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		13/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	13/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

19/12/23



Radicado: D 2023070005710

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010544124** del 07 de diciembre de 2023, la señora **MAZO VÉLEZ GLORIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.649**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO**, Sede, **I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 4015, Población Mayoritaria, **a partir del 15 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MAZO VÉLEZ GLORIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.649**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO**, Sede, **I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 4015, Población Mayoritaria, a partir del 15 de enero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora **MAZO VÉLEZ GLORIA PATRICIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretaria de Educación		19-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	19-12-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		13/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	13/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

191223



Radicado: D 2023070005711

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010534300** del 01 de diciembre de 2023, el señor **ARIZA MONTERO HENRY**, identificado con cédula de ciudadanía **73.151.458**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **SANTA RITA**, Sede, **C. E. R. SAN AGUSTÍN**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13253, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ARIZA MONTERO HENRY**, identificado con cédula de ciudadanía **73.151.458**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTA RITA**, Sede, **C. E. R. SAN AGUSTÍN**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13253, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ARIZA MONTERO HENRY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario de Despacho		18-12-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191223



Radicado: D 2023070005712

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010541082** del 06 de diciembre de 2023, el señor **LÓPEZ RINCON ANTONIO JORGE IVÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.723.735**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E.TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO**, Sede, **I. E.TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Sonson, No. de Plaza 12763, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el **LÓPEZ RINCON ANTONIO JORGE IVÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.723.735**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E.TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO**, Sede, **I. E.TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Sonson, No. de Plaza 12763, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LÓPEZ RINCON ANTONIO JORGE IVÁN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

***Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretaría de Despacho		18-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Mkn 7041	15.12.23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		21/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RPD	11/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			

191223

Radicado: D 2023070005713

Fecha: 20/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005713
(Del 20 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la poetisa

Piedad Bonnett Vélez

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que la señora **Piedad Bonnett Vélez**, nacida en el municipio antioqueño de Amalfi en 1951, es una poetisa, ensayista, novelista y dramaturga, que ha dedicado su vida a las letras; que su obra ha alcanzado reconocimiento universal y una crítica que la consolida como una de las voces más potentes de la poesía de habla hispana.

Que la poetisa **Piedad Bonnett Vélez** es licenciada en Filosofía y Letras de la Universidad de los Andes, en donde ejerció como profesora desde 1981 hasta el 2012, y tiene una maestría en Teoría del Arte, la Arquitectura y el Diseño en la Universidad Nacional de Colombia. De su vasta obra, sobresale la poética con nueve libros de poemas hasta la fecha: De círculo y Ceniza (1989 y 1995); Nadie en Casa (1994); El hilo de los días (1995); Ese animal triste (1996); Todos los amantes son guerreros (1997); Tretas del débil (2004); Las Herencias (2008); Explicaciones no pedidas (2011); y Los habitados (2016). Poemas suyos han sido traducidos al francés, al inglés, al italiano, al griego, al portugués y al sueco.

Que la obra poética de la escritora **Piedad Bonnett Vélez** ha sido publicada en numerosas antologías, como, Lo demás es silencio (2003); Los privilegios del olvido (2008); Fuoco fatuo, antología de poemas en italiano, (Forme libere de Trento 2012, con traducción de Luca Baú); Le Manuel des miroirs (2015); y Lo terrible es el borde (2021). Su Poesía reunida está publicada en Editorial Lumen (2015).

“.....”

Que, como novelista, la señora **Piedad Bonnett Vélez** es autora de seis novelas: Después de todo (2001); Para otros es el cielo (2004); Siempre fue invierno (2007); El prestigio de la belleza (2010); Donde nadie me espere (2018); y Qué hacer con estos pedazos (2021). Y que, como dramaturga, ha escrito cinco obras de teatro: Gato por liebre, Que muerde el aire afuera, Sanseacabó, Se arrienda pieza, y Algún día nos iremos.

Que, entre las obras en prosa, *Lo que no tiene nombre* (2013), es un libro testimonial que fue seleccionado en 2016 por Babelia (El País de España) entre los 100 mejores libros de los últimos 25 años, obras todas ellas publicadas por Editorial Alfaguara.

Que la poetisa y escritora **Piedad Bonnett Vélez** ha recibido numerosos reconocimientos y premios por su obra y carrera, como el Premio Generación del 27, en Málaga, España, por su libro inédito Los habitados (2016); el Premio Honorífico de Poesía Casa de las Américas de Cuba por su libro Explicaciones no pedidas (2014); el premio de poesía Poetas del Mundo Latino Víctor Sandoval 2012 por su aporte a la lengua castellana, otorgado en el XIV Encuentro de Poetas del Mundo Latino, que tuvo lugar en Ciudad de México y Aguascalientes (2012); el Premio Nacional de Poesía, otorgado por el Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura (1994), por El hilo de los días; el Premio Casa de América de poesía americana (Madrid - 2011), por Explicaciones no pedidas, entre muchos otros.

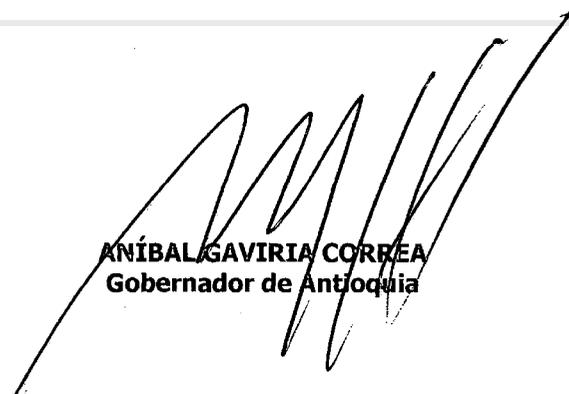
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la poetisa, dramaturga, ensayista y novelista **Piedad Bonnett Vélez**, por su prolífica y magnífica obra literaria, alcanzando con ella reconocimiento internacional; un legado que es inspiración para las nuevas generaciones de escritores en Antioquia y Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la escritora **Piedad Bonnett Vélez**, en acto público que tendrá lugar en Casa Antioquia, en la ciudad de Bogotá, el día 22 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070005714

Fecha: 20/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070005714
(Del 20 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a

Ricardo Silva Romero

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el escritor y periodista **Ricardo Silva Romero** nació en Bogotá el 14 de agosto de 1975. Cursó sus estudios de primaria y secundaria en el Gimnasio Moderno donde, inspirado por las clases del poeta Ángel Marcel, compuso sus primeros cuentos, poemas y obras de teatro, las cuales publicó en la revista institucional El Aguilucho. Su formación profesional en Literatura la cursó entre 1994 y 1998 en la Pontificia Universidad Javeriana, de donde egresó con una tesis sobre el escritor, guionista y director de cine norteamericano Paul Auster, presentada en formato documental bajo el título Todos los hombres del rey.

Que el escritor y periodista **Ricardo Silva Romero** cursó una Maestría en Cine y Televisión en la Universidad Autónoma de Barcelona, de la cual egresó en el 2000. Fue durante ese período que escribió Sobre la tela de una araña, una colección de cuentos que conforman una novela humorística, la cual fue publicada en 1999 para darse a conocer en el ámbito literario. Posteriormente participó como comentarista de cine en la revista Semana, como columnista en la revista Soho y como cronista en la revista Gatopardo. Igualmente, ha trabajado en publicaciones como El Malpensante, Número, A+, Artifex, Cambio, Babelia, El Tiempo, El País de España, Arcadia, Boletín Bibliográfico y Plan B.

Que el escritor y periodista **Ricardo Silva Romero** ganó el premio de poesía juvenil del Instituto de Cultura y Turismo en 2000 con su libro de poemas Réquiem; mientras que en 2001 Alfaguara publicó Relato de Navidad en La Gran Vía, considerada una novela con parodia

“.....”

autobiográfica. En 2002 da origen a una página de Internet que lleva su nombre y que intenta recoger diferentes aspectos de su vida y de sus relatos. En el 2003 publica Tic, que para muchos es considerada su primera novela y en 2004 recoge una colección de poemas en Serranía, la cual se compone de tres poemarios: Una oración por Dios, El libro del sol y Réquiem.

Que el escritor y periodista **Ricardo Silva Romero** fue elegido en 2006 por la organización del Hay Festival como uno de los 39 escritores menores de 39 años más importantes de Latinoamérica, gracias a su prolífica e influyente carrera, que se ha mantenido ininterrumpida con 15 novelas, 2 libros de poesía, 2 cuentos, 2 ensayos, y una biografía titulada Woody Allen: incómodo en el mundo. Entre sus novelas ocupa un lugar destacado Historia oficial del amor, fruto de una indagación genealógica ambiciosa y fascinante, en la que el autor logra hilvanar el universo familiar con la convulsa vida política de Colombia de los últimos ochenta años.

Que el escritor y periodista **Ricardo Silva Romero**, quien también ha sido docente, ha mantenido un lazo invulnerable con la historia de Colombia, del cual ha dado cuenta en su columna semanal Marcha fúnebre, del periódico El Tiempo, que ha publicado por más de 14 años y en la que habla, según sus propias palabras, del drama que ha sido la historia de Colombia, “protagonizada por caudillos - liberales o conservadores: qué más da- que ha ido y que va enloqueciendo a todo el que se encuentra a su paso”.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **Ricardo Silva Romero** por sus valiosos aportes a la sociedad colombiana desde su particular mirada de la realidad nacional, plasmada en profundas columnas de opinión, laboriosos escritos literarios y trascendentes poemas, que han reflejado desde esas diversas narrativas la historia contemporánea de Colombia, plasmando en ellas una mirada realista, sin cerrar definitivamente algún resquicio de esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al periodista, escritor, guionista y crítico de cine **Ricardo Silva Romeo** en acto público que tendrá lugar en Casa Antioquia, en la ciudad de Bogotá, el día 22 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070005715

Fecha: 20/12/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2023070005715
(Del 20 de diciembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a

Fabio Alonso Salazar Jaramillo

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el periodista, escritor y político **Fabio Alonso Salazar Jaramillo** nació en el municipio de Pensilvania, Caldas, el 13 de marzo de 1960, en el seno de una típica familia campesina de raíces paisas. Fue uno de los once hijos del matrimonio de Carlos y Magnolia, que decidió emigrar a Medellín en 1968 para afincarse en el barrio Buenos Aires en busca de nuevos horizontes. Estudió la primaria en la escuela Lasallista Federico Ozanam, el bachillerato en el Liceo Concejo de Medellín, y obtuvo el título de Comunicador Social-Periodista en la Universidad de Antioquia en 1989.

Que **Fabio Alonso Salazar Jaramillo** se inició profesionalmente como periodista aún antes de terminar sus estudios de pregrado y como profesional fue codirector del Noticiero El Mundo Televisión, en el canal regional Teleantioquia. Sin embargo, su mayor inclinación fue hacia los estudios sociales, lo que le llevó a vincularse con el Instituto Popular de Capacitación en 1986 y, más adelante, en 1989 participó en la fundación de la Corporación Región, donde publicó sus primeros trabajos periodísticos relacionados con la cultura juvenil y los fenómenos del narcotráfico y la violencia urbana.

Que **Fabio Alonso Salazar Jaramillo** dio sus primeros pasos como escritor en medio de la crisis social e institucional que significó la presencia del narcotráfico en Medellín. Sus escritos abarcaron el análisis de este problema, su impacto en la cultura juvenil, así como su incidencia en diferentes esferas de la vida pública, con lo que su obra es una completa radiografía del

“.....”

nacimiento y la evolución de las bandas sicariales. Su primer libro "No nacimos pa' semilla" (1990), sobre la cultura de las bandas sicariales, se convirtió en lectura obligada sobre el conflicto urbano. En 2001 publicó "La Parábola de Pablo", sobre la vida del capo del narcotráfico Pablo Emilio Escobar Gaviria, y en 2003 ganó el Premio Planeta de Periodismo con su libro "Profeta en el desierto", sobre la vida de Luis Carlos Galán Sarmiento.

Que **Fabio Alonso Salazar Jaramillo** fue cercano a diferentes proyectos para mejorar las condiciones sociales y reducir la violencia en Medellín. Entre 1991 y 1992 acompañó a María Emma Mejía en la creación y proyección de la Consejería Presidencial para Medellín, estrategia gubernamental para afrontar la crisis social e institucional ocasionada por el narcotráfico en esta ciudad. Allí diseñó y presentó el programa de televisión "Arriba mi Barrio", espacio que cambió la visión de la ciudad sobre el potencial creativo de los jóvenes y de las organizaciones sociales. En 1995 se radicó en Bogotá y durante dos años trabajó como consultor del Ministerio de Educación. Luego fue asesor del Programa Presidencial para la Reinserción y entre 1998 y 2004 regresó al periodismo, dirigiendo reportajes sobre temas urbanos en espacios como "Operación Ciudad", de Telemedellín, y "Arriba Bogotá", de City-TV.

Que **Fabio Alonso Salazar Jaramillo** hizo parte en 1999 de los 50 fundadores del Movimiento Compromiso Ciudadano, organización que conquistó la Alcaldía de Medellín con el matemático Sergio Fajardo Valderrama en 2003. Salazar fue nombrado Secretario de Gobierno, desde donde participó en la formulación del programa de desmovilización y reinserción de los paramilitares en Medellín. Fue mano derecha de Fajardo hasta que renunció para aspirar a sucederlo en la Alcaldía, la cual obtuvo en las elecciones de 2007 para el período 2008-2011. Al finalizar su mandato en 2011, recibió el reconocimiento de diferentes organizaciones sociales, empresarios, académicos y ciudadanos que lo catalogaron como uno de los mejores alcaldes del país, por su énfasis en programas sociales.

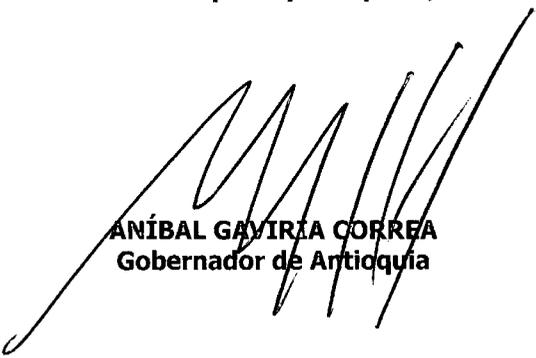
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al periodista, escritor y político **Fabio Alonso Salazar Jaramillo** por sus valiosos aportes a la historia de Antioquia, a la academia y al desarrollo de Medellín, y por el compromiso y dedicación con que ha servido en su vida como académico, docente y servidor público, que le han valido el reconocimiento nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al periodista, escritor y político **Fabio Alonso Salazar Jaramillo** en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín el día 21 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005716

Fecha: 20/12/2023

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010542152** del 06 de diciembre de 2023, el señor **RAMOS MORENO RONNY ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.456.328**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, Sede, **I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ciudad Bolívar, No. de Plaza 13650, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RAMOS MORENO RONNY ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.456.328**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **MARÍA AUXILIADORA**, Sede, I. E. **MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ciudad Bolívar, No. de Plaza 13650, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **RAMOS MORENO RONNY ALEXANDER**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

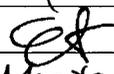
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario de Despacho		18-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	15-12-2023
Revisó	Camillo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	11/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SC

191223



Radicado: D 2023070005717

Fecha: 20/12/2023

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010534362** del 01 de diciembre de 2023, la señora **GIL LOPERA PATRICIA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.323.443**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. ENTRERRÍOS**, Sede, **LICEO SAN LUIS BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Entrerríos, No. de Plaza 6061, Población Mayoritaria, a **partir del 09 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GIL LOPERA PATRICIA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.323.443**, vinculada en Propiedad, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. ENTRERRÍOS**, Sede, **LICEO SAN LUIS BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Entrerrios, No. de Plaza 6061, Población Mayoritaria, a partir del **09 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora **GIL LOPERA PATRICIA DEL SOCORRO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

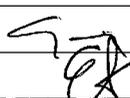
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		18/11/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	18-12-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	12/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191023.



Radicado: D 2023070005718

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010515890** del 22 de noviembre de 2023, la señora **MADRIGAL ÁLZATE ROSA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.229.703**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO**, Sede, **I. E. MARÍA AUXILIADORA**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 5266, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de enero de 2024, como el 08 de enero es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 09 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MADRIGAL ÁLZATE ROSA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.229.703**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO**, Sede, **I. E. MARIA AUXILIADORA**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 5266, Población Mayoritaria, a partir del 09 de enero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora **MADRIGAL ÁLZATE ROSA INÉS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-12-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191223



Radicado: D 2023070005719

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Directiva Docente Coordinadora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010540223** del 05 de diciembre de 2023, la señora **MUÑOZ MUÑOZ DIONIS DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.686**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Directiva Docente Coordinadora, en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA**, Sede, **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 957, Población Mayoritaria, a partir del **09 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MUÑOZ MUÑOZ DIONIS DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.686**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA**, Sede, **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 957, Población Mayoritaria, a partir del 09 de enero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

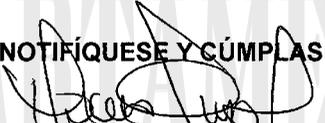
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora **MUÑOZ MUÑOZ DIONIS DEL SOCORRO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupifan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya M	18-12-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango R	12/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE

191223.



Radicado: D 2023070005720

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010527286** del 28 de noviembre de 2023, la señora **BLANDÓN SEPULVEDA MARÍA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **42.868.541**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. VERSALLES**, Sede, **VERSALLES PARQUE**, del municipio de Santa Barbara, No. de Plaza 14744, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de enero de 2024, como el 08 de enero es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 09 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BLANDÓN SEPULVEDA MARÍA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **42.868.541**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. VERSALLES**, Sede, **VERSALLES PARQUE**, del municipio de Santa Barbara, No. de Plaza 14744, Población Mayoritaria, a partir del **09 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

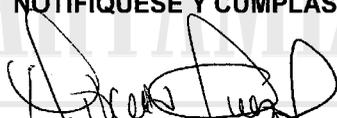
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora **BLANDÓN SEPULVEDA MARÍA ISABEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	18-12-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	12/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

191223



Radicado: D 2023070005721

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER052488** del 02 de diciembre de 2023, la señora **AGUILAR RES REPO CATALINA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.099**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO**, Sede, **E U MARÍA GORETTI**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5547, Población Mayoritaria, **a partir del 07 de enero de 2024, como el 07 de enero es domingo y el 08 de enero es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 09 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **AGUILAR RESTREPO CATALINA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.099**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO**, Sede, **E U MARÍA GORETTI**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5547, Población Mayoritaria, a partir del 09 de enero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora **AGUILAR RESTREPO CATALINA ANDREA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	18-12-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/12/2023
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango R.P.	12/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

191023.



Radicado: D 2023070005722

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER052589** del 04 de diciembre de 2023, la señora **CASTRILLON BARBARÁN FLOR MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.756.074**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3540, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CASTRILLON BARBARÁN FLOR MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.756.074**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3540, Población Mayoritaria, a **partir del 09 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora **CASTRILLON BARBARÁN FLOR MARINA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

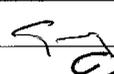
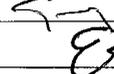
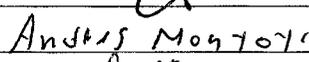
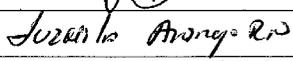
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-12-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		13/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191223, 588



Radicado: D 2023070005723

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010533580** del 01 de diciembre de 2023, el señor **MEJÍA RESTREPO VÍCTOR ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.088.295.128**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la **I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA**, Sede, **I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Barbara, No. de Plaza 14683, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de enero de 2024, como el 01 de enero es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 02 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MEJÍA RESTREPO VÍCTOR ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.088.295.128**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la I. E. **JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA**, Sede, I. E. **JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Barbara, No. de Plaza 14683, Población Mayoritaria, a partir del **02 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MEJÍA RESTREPO VÍCTOR ALFONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretaria de Despacho		18-12-23.
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		12/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191003.



Radicado: D 2023070005724

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 45, permite la **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante Decreto 2023070005202 del 24 de noviembre de 2023, se le aceptó renuncia presentada por la señora **GALEANO GEORGINA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.840.365**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. ROMÁN GÓMEZ**, Sede, **I.E. ROMÁN GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11206, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de enero de 2023**.

En atención a que en el artículo primero del decreto **2023070005202** del 24 de noviembre de 2023 se encuentra un yerro en la fecha de la aceptación de la renuncia, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la fecha correcta de la aceptación de la renuncia **es a partir del 15 de enero de 2024**, y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto **2023070005202** del 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a partir del 15 de enero de 2024, a la señora **GALEANO GEORGINA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.840.365**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. ROMÁN GÓMEZ**, Sede, **I.E. ROMÁN GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11206, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GALEANO GEORGINA**, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa:

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto **2023070005200** del 24 de noviembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		19-12-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	19.12.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		13/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RD	12/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 56

191223



Radicado: D 2023070005725

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 45, permite la CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante Decreto 2023070005200 del 24 de noviembre de 2023, se le aceptó renuncia presentada por la señora **MORENO HERNÁNDEZ TERESA DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.026**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ**, Sede, **E U CACIQUE TONE**, del municipio de Urao, No. de Plaza 15182, Población Mayoritaria, **a partir del 15 de enero de 2023**.

En atención a que en el artículo primero del decreto **2023070005200** del 24 de noviembre de 2023 se encuentra un yerro en la fecha de la aceptación de la renuncia, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la fecha correcta de la aceptación de la renuncia es a partir del 15 de enero de 2024, y no como allí se expresó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto **2023070005200** del 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a partir del 15 de enero de 2024, a la señora **MORENO HERNÁNDEZ TERESA DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.026**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ**, Sede, **E U CACIQUE TONE**, del municipio de Urao, No. de Plaza 15182, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MORENO HERNÁNDEZ TERESA DE JESÚS**, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa:

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto **2023070005200** del 24 de noviembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		19-12-23.
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		19-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		15/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

191223



Radicado: D 2023070005726

Fecha: 20/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93, establece: "Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para darle cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 33 de 2023, modifica el Presupuesto General del Departamento, en varias dependencias de la gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales realizadas mediante la Ordenanza 33 de 2023, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que solicitaron la modificación presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

DECRETA

CAPÍTULO I

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 1º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios y en el Departamento Administrativo de Planeación por valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$20.666.425.185), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-3	C45994	220260	\$ 100.000.000	Fortalecimiento de los componentes de la Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia Medellín
4-1011	174H	2-3	C45994	220260	\$ 407.708.291	Fortalecimiento de los componentes de la Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	174H	2-3	C45992	220365	\$ 781.236.693	Desarrollo implementación y operación del Modelo de Abastecimiento Estratégico y fortalecimiento a la gestión contractual del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por el Departamento de Antioquia
4-1011	174H	2-3	C45992	220365	\$ 155.785.136	Desarrollo implementación y operación del Modelo de Abastecimiento Estratégico y fortalecimiento a la gestión contractual del proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por el Departamento de Antioquia
4-1011	176H	2-3	C45992	220337	\$227.946.212	Formulación agenda 20-40 para Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220337	\$558.748.851	Formulación agenda 20-40 para Antioquia
0-1010	172H	2-2-2-05-01	C	999999	\$435.000.000	Bonos Pensionales Tipo A
0-1010	172H	2-2-1-01-02-004	C22	999999	\$1.796.605.448	Deuda externa principal organismos multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C22	999999	\$575.275.472	Deuda externa intereses organismos multilaterales

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	\$ 4.495.726.670	Deuda interna principal banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C19	999999	\$28.377.415	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C22	999999	\$483.217.255	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	\$ 4.022.992.644	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	\$1.562.788.674	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C41	999999	\$136.725.589	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C43	999999	\$70.140.419	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C32	999999	\$7.307.830	Deuda interna intereses banca comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	\$4.037.422.056	Deuda interna intereses banca de fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C22	999999	\$183.296.712	Deuda interna intereses instituto de desarrollo departamental
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C24	999999	\$600.123.818	Deuda interna intereses instituto de desarrollo departamental
Total					\$ 20.666.425.185	

ARTÍCULO 2º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento y de inversión en varias dependencias de la gobernación de Antioquia por valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$20.666.425.185), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C22013	020277	\$5.000.000.000	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22021	900119	\$ 1.036.195.592	Fortalecimiento y mejoramiento acciones equitativas y permanencia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						docente educación superior en PCJIC
4-1011	151F	2-3	C22021	900119	\$ 791.439.639	Fortalecimiento y mejoramiento acciones equitativas y permanencia docente educación superior en PCJIC
0-1010	172H	2-3	C45994	220302	\$2.283.000.000	Capitalización del Metro de Medellín
0-1010	111B	2-3	C24021	170019	\$9.284.789.954	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
0-1010	151F	2-1-3-05-09-099	C	999999	\$771.000.000	Aporte a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$1.500.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Total					\$ 20.666.425.185	

CAPÍTULO II

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO 3º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS (\$32.689.023), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	\$32.689.023	Transferencias corrientes - Aporte a establecimientos públicos y unidades
Total					\$32.689.023	

ARTÍCULO 4º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Minas por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS (\$32.689.023), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	162G	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$ 23.111.697	Viáticos de los funcionarios encomisión
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$ 9.577.236	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
Total					\$32.689.023	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

CAPÍTULO III

ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 5°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.935.789.267), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2471	131D	I-1-1-01-02-300-01	C	999999	\$664.998.591	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor-20% Estampillas ART. 47 Ley 863 Pasivo Pensional
0-OF2471	131D	I-1-1-01-02-300-40	C	999999	\$1.154.876.044	Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia-20% Estampillas ART. 47 Ley 863 Pasivo Pensional
0-OF2601	131D	I-1-1-02-05-002-09	C	999999	\$115.914.632	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Fondo Bienestar Social de los Empleados
Total					\$ 1.935.789.267	

ARTÍCULO 6°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.935.789.267), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2471	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	\$1.819.874.635	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
0-OF2601	131D	2-1-2-02-02-009	C	999999	\$115.914.632	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Total					\$1.935.789.267	

ARTÍCULO 7°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$7.559.600.413), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2630	131D	I-1-1-01-02-300-40	C	999999	\$7.559.600.413	Estampilla Prohospitales públicos de Antioquia.
TOTAL					\$ 7.559.600.413	

ARTÍCULO 8°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$7.559.600.413), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2630	131D	2-3	C19061	010064	\$7.559.600.413	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia.
TOTAL					\$ 7.559.600.413	

ARTÍCULO 9°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$26.733.488.076), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
A-OI1010	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$201.529	Recursos Propios del Departamento - Rendimientos Financieros -Depósitos
A-OI1011	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$30	Rendimientos Recursos Propios Transferencias Departamento - Rendimientos Financieros -Depósitos
A-OI2601	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$159.649.498	Fondo Bienestar Social de los Empleados - Rendimientos Financieros- -Depósitos.
A-OI2608	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$1.055.402.944	Fondo Rotatorio Estupefacientes- Rendimientos Financieros -Depósitos.
A-OI2613	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$2.248.673	Rentas Cedidas -% Libre Destinación- Rendimientos Financieros-Depósitos
A-OI2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$456.215.821	Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores Diferente a FLA- Rendimientos Financieros -Depósitos.
A-OI2630	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$810.370.041	Estampilla Prohospitales Públicos Antioquia- Rendimientos Financieros -Depósitos

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
A-OI2641	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$1.738.068.235	Loterías Foráneas - Rendimientos Financieros-Depósitos
A-OI2642	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$4.902.287.361	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas- Rendimientos Financieros -Depósitos.
A-OI2643	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$6.157.489.000	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos- Rendimientos Financieros -Depósitos.
A-PS2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$1.864.952.381	Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores diferente a FLA- rendimientos Financieros - Depósitos.
A-PS2642	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$723.747.598	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas- Rendimientos Financieros -Depósitos.
A-PS2648	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$5.504.919.000	Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores FLA - Rendimientos Financieros -Depósitos.
A-PS3031	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$817.659.861	Sistema General de Participaciones SGP- Oferta- Rendimientos Financieros -Depósitos.
A-PS3142	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$379.665.000	Impoconsumo Vinos y Aperitivos- Rendimientos Financieros -Depósitos.
A-SP3033	131D	I-1-2-05-02	C	999999	\$2.160.611.104	Sistema General de Participaciones SGP - Salud Pública- Rendimientos Financieros -Depósitos.
Total					\$ 26.733.488.076	

ARTÍCULO 10°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$26.733.488.076), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
A-OI1010	131D	2-3	C19061	010064	\$201.529	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
A-OI1011	131D	2-3	C19061	010064	\$30	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
						Fortalecimiento institucional de

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
A-OI2601	131D	2-3	C45992	220308	\$159.649.498	recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
A-OI2608	131D	2-3	C19031	010059	\$1.055.402.944	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria a la comercialización de medicamentos y otros productos farmacéuticos en el Departamento de Antioquia.
A-OI2613	131D	2-3	C19061	010064	\$2.248.673	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
A-OI2619	131D	2-3	C19061	010064	\$456.215.821	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
A-OI2630	131D	2-3	C19061	010064	\$810.370.041	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia
A-OI2641	131D	2-3	C19061	010064	\$1.738.068.235	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
A-OI2642	131D	2-3	C19061	010064	\$902.287.361	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
A-OI2642	131D	2-3	C45992	220308	\$4.000.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
A-OI2643	131D	2-3	C19061	010064	\$288.274.593	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
A-OI2643	131D	2-3	C19061	010064	\$5.869.214.407	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
A-PS2619	131D	2-3	C19062	010083	\$1.864.952.381	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
A-PS2642	131D	2-3	C19062	010083	\$723.747.598	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
A-PS2648	131D	2-3	C19062	010083	\$5.504.919.000	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
A-PS3031	131D	2-3	C19062	010083	\$817.659.861	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
A-PS3142	131D	2-3	C19062	010083	\$379.665.000	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a
A-SP3033	131D	2-3	C19052	010080	\$1.080.305.552	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores). en el Departamento de Antioquia.
A-SP3033	131D	2-3	C19053	010086	\$1.080.305.552	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia.
				TOTAL	\$ 26.733.488.076	

ARTÍCULO 11°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.055.119.346), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	\$2.198.156.791	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios-Rentas Cedidas Diferentes Ley

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
						643 Impuesto Ganadores.
1-OA2641	131D	I-1-1-01-02-101	C	999999	\$320.536.147	Impuesto Loterías Foráneas - Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Loterías Foráneas.
1-OA2642	131D	I-1-1-01-02-105-01	C	999999	\$2.250.929.559	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Cerveza.
1-OA2642	131D	I-1-1-01-02-105-02	C	999999	\$462.075.924	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Cerveza.
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-01	C	999999	\$459.597.769	Ipoconsumo Vinos y Aperitivos Nacionales-IVA Cedido Licores Ley 788 de 2002 Vinos y Aperitivos.
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02	C	999999	\$2.363.823.156	Ipoconsumo Vinos y Aperitivos Extranjeros-IVA Cedido Licores Ley 788 de 2002 Vinos y Aperitivos.
				TOTAL	\$ 8.055.119.346	

ARTÍCULO 12º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.055.119.346), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	\$2.198.156.791	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2641	131D	2-3	C19062	010065	\$320.536.147	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
1-OA2642	131D	2-3	C19062	010065	\$2.250.929.559	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
1-OA2642	131D	2-3	C19062	010065	\$462.075.924	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
1-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	\$459.597.769	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
1-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	\$2.363.823.156	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
				TOTAL	\$ 8.055.119.346	

ARTÍCULO 13°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$174.222.077), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2645	131D	I-1-1-01-02-101	C	999999	\$137.595.171	Impuesto de Loterías Foráneas- Rentas Cedidas Diferente a Ley 643.
0-OI2647	131D	I-1-1-02-07-001-06	C	999999	\$36.626.906	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales-

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
						Rentas Cedidas Diferente a Ley 643.
				TOTAL	\$ 174.222.077	

ARTÍCULO 14°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$174.222.077), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2645	131D	2-3	C45992	220308	\$137.595.171	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2647	131D	2-3	C45992	220308	\$36.626.906	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$ 174.222.077	

ARTÍCULO 15°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.371.712.162), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	\$1.077.668.853	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Impuesto Ganadores.
0-OI2641	131D	I-1-1-01-02-101	C	999999	\$130.799.716	Impuesto Loterías Foráneas -Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Loterías Foráneas.
0-OI2641	131D	I-1-2-13-01	C	999999	\$4.639.636	Reintegros -Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Loterías Foráneas.
0-OI2642	131D	I-1-1-01-02-105-02	C	999999	\$231.038.688	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Cerveza.
0-OI2643	131D	I-1-1-02-07-001-03	C	999999	\$159.893.610	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Derechos Juegos
0-OI2643	131D	I-1-1-02-07-001-06	C	999999	\$10.894.403	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales-Rentas

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
						Cedidas Diferentes Ley 643 - Derechos Juegos
0-OI2650	131D	I-1-2-02-02	C	999999	\$756.777.256	Excedentes Financieros Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Excedentes Financieros.
				Total	\$ 2.371.712.162	

ARTÍCULO 16°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.371.712.162), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2640	131D	2-3	C45992	220308	\$1.077.668.853	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023 departamento de Antioquia
0-OI2641	131D	2-3	C45992	220308	\$135.439.352	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023 departamento de Antioquia
0-OI2642	131D	2-3	C45992	220308	\$231.038.688	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023 departamento de Antioquia
0-OI2643	131D	2-3	C45992	220308	\$170.788.013	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023 departamento de Antioquia
0-OI2650	131D	2-3	C45992	220308	\$756.777.256	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023 departamento de Antioquia
				Total	\$ 2.371.712.162	

ARTÍCULO 17°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$301.747.689), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OI2644	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	\$301.747.689	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643.
				TOTAL	\$ 301.747.689	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

ARTÍCULO 18°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$301.747.689), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OI2644	131D	2-3	C45992	220308	\$301.747.689	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$ 301.747.689	

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE FUNCIONAMIENTO PARA INVERSIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 19°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación por valor de SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$713.246.334), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$5.253.560	Incapacidades y licencias de maternidad y paternid
0-3010	151F	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$10.751.400	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-3010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$2.925.320	Bonificación especial de recreación
0-3010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$34.440.718	Vacaciones
0-3010	151F	2-1-1-01-02-009	C	999999	\$2.367604	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
0-3010	151F	2-1-1-01-02-008	C	999999	\$1.215.903	Aportes a la ESAP
0-3010	151F	2-1-1-01-02-007	C	999999	\$1.215.903	Aportes al SENA
0-3010	151F	2-1-1-01-02-006	C	999999	\$7.330.518	Aportes al ICBF
0-3010	151F	2-1-1-01-02-005	C	999999	\$1.570.823	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-3010	151F	2-1-1-01-02-004	C	999999	\$9.784324	Aportes a cajas de compensación familiar
0-3010	151F	2-1-1-01-02-003	C	999999	\$57.993.690	Aportes de cesantías

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-1-01-02-002	C	999999	\$23.145.550	Aportes a la seguridad social en salud
0-3010	151F	2-1-1-01-02-001	C	999999	\$32.761.671	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-09	C	999999	\$40.865.468	Prima técnica salarial
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$29.737.849	Prima de vacaciones
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$87.777.487	Prima de navidad
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$16.326.595	Bonificación por servicios prestados
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$6.868.566	Prima de servicio
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$2.112.689	Auxilio de transporte
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	\$1.156.728	Subsidio de alimentación
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$5.922.038	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$331.721.930	Sueldo básico
Total					\$713.246.334	

ARTÍCULO 20° Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$713.246.334), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$713.246.334	Administración y pago nomina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
Total					\$713.246.334	

CAPÍTULO V

ADICIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 21°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Contraloría General de Antioquia por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.187.646.236), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	I-1-1-02-01-003-01	C	999999	\$1.187.646.236	Cuotas de Fiscalización
Total					\$1.187.646.236	

ARTÍCULO 22°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.187.646.236), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$1.032.000.000	Sueldo básico
0-1012	1020	2-1-3-13-01-001	C	999999	\$155.646.236	Sentencias
Total					\$1.187.646.236	

CAPÍTULO VI ADICIÓN DE RECURSOS PARA EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO 23°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.598.635.231), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	254F	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$2.598.635.231	Otras unidades de gobierno. transferencias para gastos de funcionamiento
Total					\$2.598.635.231	

ARTÍCULO 24°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento y de inversión en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.598.635.231), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	254F	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$371.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	254F	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$200.000.000	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

Fondo	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	254F	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$200.000.000	Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte
0-1010	254F	2-3	C	020315	\$1.827.635.231	Fortalecimiento y mejoramiento del acceso equitativo y permanencia docente en la educación superior en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Total					\$2.598.635.231	

ARTÍCULO 25°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	20/12/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	20/12/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	20/12/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	20/12/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	20/12/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	20/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
